



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2018

Señor

GREGORIO ARTURO VICTORIA

**FUNDACION INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y EL
DESARROLLO SOCIAL IPFEL**

Carrera 13 A No 38 - 60

Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicación	S-2018 -208800
FECHA:	07/12/2018
No. Referencia	N-2018 -24398

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 1052

REFERENCIA: AUTO N° 468 del 21/09/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 468 del 21/09/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOCIAL IPFEL**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Karen Guerrero. *Karen G.*
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. **14.195.791**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13 DIC 2018
Secretaría de Educación
CALLE 100 No. 100-100

21 SEP 2018
AUTO No 468

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **"FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL- IPFEL"***

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL DISTRITO
(E)

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia (E) de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017 y el Decreto 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 del 2017.

SUJETO DE LA ACCIÓN

- 1) Que mediante Resolución No. 40 del 26 de enero de 1990, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá le reconoció personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL-IPFEL**.
- 2) Que, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL IPFEL**, es representada legalmente por el señor **GREGORIO ARTURO VICTORIA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **14.195.791** y ubicada en la Carrera 13 A No. 38-60.
- 3) Que, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SAOCIAL-IPFEL**, estableció en sus estatutos que el objeto social que la regiría es: *"fomentar la educación y el patrocinio de la investigación en el campo cultural, social, educativo y técnico. Además podrá: a. Estimular y construir grupos de investigación de trabajos anexos o no a la institución. b. Realizar investigaciones en asocio con otras entidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro, pudiendo o no recibir por ello honorarios o emolumentos, pero sin repartir utilidades. c. Elaborar publicaciones de escritos inéditos o de los ya publicados cuya redición*

AUTO No 468 21 SEP 2016

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – IPFEL"

estime conducente, pudiendo hacer dichas publicaciones en forma periodica o cuando lo considere conveniente. d. Promover, organizar y realizar actividades que estimulen la investigación , vocación científica, cultura o técnica. e. Fomentar la educación y el adiestramiento técnico y científico de personas cuya capacitación tenga interés colectivo, con la denominación "centro de estudios IPFEL". f. Promover la biblioteca y dar las facilidades o formas para la investigación a las personas o grupos que considere las puede utilizar con provecho. g. Promover cursos, seminarios, conferencias, talleres, congresos; en fin, todo lo concerniente y necesario que sirva de mensaje a una reestructuración de la educación. h. Editar libros, revistas y otras publicaciones. i. Alcanzar los altos fines de la cultura mediante la investigación científica y la capacitación integral de sus alumnos a través de la educación. j. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el cumplimiento de su objeto".

- 4) Que, revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada, se encuentra registrada con el ID **551624**, cuya Inspección, Control y Vigilancia la ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

HECHOS

- 1) La Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
- 2) Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
- 3) Que la referida entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde hace más de tres (3) años y hasta la expedición del presente acto administrativo; documentos indispensables para el ejercicio de la función asignada a la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.



AUTO No 468

21 SEP 2018

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada
**FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO
SOCIAL - IPFEL**"*

- 4) Que a la fecha no se evidencia documento alguno que informe sobre la disolución y liquidación de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL-IPFEL**, ni tampoco se observa remisión de información financiera por parte de la precitada entidad.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta de Investigación administrativa del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito No. 513-12, contenida de trece (13) folios.
2. El 16 de agosto de 2018, se verificó el Aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, visto a folio 13 del expediente.

CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus

21 SEP 2018

AUTO No. 468

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada
**FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO
SOCIAL – IPFEL**"*

rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL –IPFEL**, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 257 de fecha 20 de junio de 2018.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, este Despacho considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL- IPFEL**, por lo que se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta de la siguiente manera:

- i. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** No presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.
- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La entidad investigada incurre en el incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales*



AUTO No 468

21 SEP 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL - IPFEL"

y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia. Subraya y negrilla fuera de texto.

- iii. **Temporalidad:** Al respecto, debe decirse que si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar **al 30 de abril de cada año.** Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:

Año 2015	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2016
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL- IPFEL**, está llamada a responder por lo siguiente:

AUTO No 468 21 SEP 2018

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada
**FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO
SOCIAL - IPFEL**"*

CARGO ÚNICO

La entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL- IPFEL**, representada legalmente por el señor, **GREGORIO ARTURO VICTORIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.195.791, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio de conformidad con arreglo a la normatividad vigente a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; por lo que es llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio por la omisión de los años 2015 y 2016.

Con su actuar la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL -IPFEL**, vulneró, presuntamente, el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL-IPFEL** y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL - IPFEL**, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No.40 del 26 de enero de 1990, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con domicilio en la **Carrera 13 A No. 38-60** de la ciudad de Bogotá D.C, registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ–, con el ID No. **551624**, representada legalmente por el señor **GREGORIO ARTURO VICTORIA**,



AUTO No 468 21 SEP 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL - IPFEL**"

identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.195.791, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal o quien haga sus veces, de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL- IPFEL** el presente auto de cargos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, o cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL-IPFEL**, representada legalmente por el señor **GREGORIO ARTURO VICTORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.195.791, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dr. Juan Andrés Cascante Chaves	Abogado, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	